

8125

9/921.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1921.

En H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. En lo sucesivo los Consejos Escolares de la Capital, podrán designar maestros suplentes de 9 a 12 puntos, cualquiera que sea el plazo de la suplencia, y siempre que ésta no exceda el maximum reglamentario de 90 días hábiles. -

2º. Estadística elevará a la aprobación de la Superioridad, las planillas de maestros suplentes a medida que las vaya controlando. -

Comuníquese, anótese en el "Libro de Resoluciones Generales," Estadística y Archívase. -

Jdo. H. Gallardo. - H. Cousan diez

Circular n.º 57. -

5424

E. Buenos Aires, mayo 4/1921.

Señor Presidente del C. Escolar...

Con gozo agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Dispónese que las planillas de documentos por inscribirse

cias y licencias del personal docente de las escuelas de la Capital sean elevadas por los respectivos C.E.E.E. a la Contaduría (D. Administrativa), el día 30 del mes siguiente al que correspondan los descuentos."

Saludo a Ud. atte. -
Fdo. - Angel Gallardo. Pablo A. Córdoba.

Circular N° 60. -

Buenos Aires, mayo 17 de 1927. -

Señor Presidente del C. Escolar: -

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Hácese constar que las planillas de descuentos por inasistencias y licencias del personal docente de las escuelas de la Capital, a que se refiere la resolución del 4 del corriente (Circular N° 57) deben ser elevadas el día 30 del mes siguiente al que corresponden los descuentos por la Oficina de Estadística a la Dirección Administrativa y no por los C.E.E.E. como se colige."